



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/WG8J/10/1/Add.1
14 de mayo de 2017

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE PERÍODOS DE SESIONES SOBRE EL artículo 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Décima reunión

Montreal (Canadá), 13 a 16 de diciembre de 2017

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas fue establecido mediante la [decisión IV/9](#) de la Conferencia de las Partes para abordar la aplicación del artículo 8 j) y prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas. En la [decisión V/16](#), la Conferencia de las Partes adoptó el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas y, en la [decisión X/43](#), la Conferencia de las Partes decidió modificar el programa de trabajo para retirar las tareas completadas o reemplazadas, mantener las tareas en curso y posponer la consideración e inicio de otras tareas del programa de trabajo que todavía no hubieran comenzado, en espera de que se completaran las tareas en curso y a la luz de los avances logrados. Para facilitar las referencias, se adjunta como anexo I el programa de trabajo para el artículo 8 j) y disposiciones conexas, con una indicación de la situación actual de cada tarea.

2. En su [decisión XIII/32](#), la Conferencia de las Partes decidió que se celebrase una reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas antes de la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes a fin de continuar avanzando en la aplicación del programa de trabajo. Por consiguiente, la décima reunión del Grupo de Trabajo se celebrará en Montreal, en el Palais des Congrès, del 13 al 16 de diciembre de 2017. El registro de los participantes tendrá lugar en el sitio de la reunión desde las 15.00 horas hasta las 18.00 horas del domingo 11 de diciembre y continuará hasta el sábado 16 de diciembre de 2017.

3. Se publicará una nota informativa para los participantes en el sitio web de la Secretaría a su debido momento, con detalles respecto a los arreglos logísticos para la reunión del Grupo de Trabajo, como información sobre registro, viajes, requisitos de visado y alojamiento.

4. Los resultados de las deliberaciones del Grupo de Trabajo se presentarán al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en su segunda reunión, según proceda, y a la Conferencia de las Partes en su 14^a reunión.

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

5. El Presidente de la Conferencia de las Partes o su representante inaugurará la reunión a las 10.00 horas del miércoles 13 de diciembre de 2017. La Secretaria Ejecutiva hará observaciones

introductorias. También está previsto que se celebre una ceremonia indígena para dar la bienvenida a los delegados.

TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

2.1. Elección de la Mesa

6. En consonancia con las prácticas establecidas, la Mesa de la Conferencia de las Partes actuará de Mesa del Grupo de Trabajo, y la reunión será presidida por el Presidente de la Conferencia de las Partes o su representante. De conformidad con el artículo 21 del reglamento de la Conferencia de las Partes, la Mesa designará como Relator a uno de sus miembros. Se prevé que el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad designe a un copresidente y a un miembro de la Mesa indígenas para que asistan al Presidente y a la Mesa, siguiendo la práctica establecida del Grupo de Trabajo.

2.2. Adopción del programa

7. Se invita al Grupo de Trabajo a examinar y adoptar el programa provisional (CBD/WG8J/10/1), preparado por la Secretaría Ejecutiva teniendo en cuenta las decisiones XIII/1, XIII/8, XIII/18, XIII/19 y XIII/20 de la Conferencia de las Partes, y aprobado por la Mesa.

2.3. Organización de los trabajos

8. El Grupo de Trabajo trabajará en sesión plenaria y, cuando fuera necesario y apropiado, establecerá grupos de contacto para examinar cuestiones específicas.

9. En el anexo II se indica la organización de los trabajos propuesta para la décima reunión del Grupo de Trabajo y, en el anexo III, se incluye una lista de los documentos para la reunión. La décima reunión del Grupo de Trabajo se celebrará conjuntamente con la 21^a reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, como se indica en la organización de los trabajos.

TEMA 3. DIRETRICES VOLUNTARIAS RUTZOLIJIRISAXIK PARA LA REPATRIACIÓN DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES PERTINENTES PARA LA CONSERVACIÓN Y LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (TAREA 15 DEL PROGRAMA DE TRABAJO PLURIANUAL)

10. El programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas establecido por la Conferencia de las Partes en la decisión V/16 incluye la tarea 15, que tiene la finalidad de elaborar directrices que faciliten la repatriación de información, incluida la propiedad cultural, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 17 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con miras a facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales en materia de diversidad biológica. Con la finalidad de iniciar esta labor, la Conferencia de las Partes, en la decisión XI/14 D, aprobó el mandato¹ correspondiente, aclarando que la finalidad de la tarea 15 es elaborar directrices sobre prácticas óptimas que facilitarían la mejora de la repatriación de los conocimientos indígenas y tradicionales pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos los conocimientos indígenas y tradicionales asociados a la propiedad cultural, de conformidad con el artículo 8 j) y el artículo 17, párrafo 2, del Convenio, con miras a facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales acerca de la diversidad biológica.

11. Posteriormente, el Grupo de Trabajo examinó un proyecto inicial de directrices en su octava reunión y, tras una reunión de un grupo de expertos técnicos realizada de conformidad con la decisión XI/12 C, párrafo 1, examinó un proyecto revisado en su novena reunión. En su 13^a reunión, la

¹ Decisión XI/14 D, anexo. “La finalidad de la tarea 15 es la de elaborar directrices sobre prácticas óptimas que facilitarían el perfeccionamiento de la repatriación de los conocimientos indígenas y tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos los conocimientos indígenas y tradicionales asociados a la propiedad cultural, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 j) y en el artículo 17, párrafo 2, del Convenio, con miras a facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales acerca de la diversidad biológica”.

Conferencia de las Partes, en la decisión XIII/19 D, párrafo 1, tomó nota de los progresos logrados en la elaboración de las directrices para la repatriación, añadiendo un proyecto de elementos de las directrices a su decisión y, en el párrafo 4, pidió al Grupo de Trabajo² que terminara de elaborar un proyecto de directrices para que sea examinado y adoptado por la Conferencia de las Partes en su 14^a reunión.

12. En relación con este asunto, y de conformidad con lo solicitado en el párrafo 2 de la decisión XIII/19 D, el Secretario Ejecutivo invitó a las Partes, otros Gobiernos, las organizaciones pertinentes³, los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados directos que estén interesados en repatriar conocimientos tradicionales o que estén abocadas a ello, por medio de la notificación SCBD/SPS/DC/VN/JS/DM/86220, de fecha 26 de enero de 2017, a que presentasen información sobre mejores prácticas y medidas adoptadas a diferentes niveles, por ejemplo a través de intercambios entre comunidades, para repatriar, recibir y restaurar conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. La información recibida se compilará y publicará en un documento de información.

13. Como se pide en el párrafo 3 b) de la misma decisión, la Secretaría Ejecutiva está preparando un proyecto revisado de las Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica⁴, teniendo en cuenta los adelantos en diferentes órganos internacionales, instrumentos, programas, estrategias, normas, directrices, informes y procesos pertinentes a los que se hace referencia en el párrafo 5 del anexo y sobre la base de lo siguiente:

- a) Un análisis de la información recibida⁵;
- b) El informe de la Reunión de expertos sobre la repatriación de los conocimientos tradicionales de importancia para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica⁶;
- c) El anexo de la decisión XIII/19 D, donde figuran el objetivo, la finalidad, el ámbito y los principios rectores para la repatriación.

Las directrices revisadas se publicarán en el documento CBD/WG8J/10/2, junto con proyectos de recomendación que se someterán a la consideración del Grupo de Trabajo.

14. Se prevé que el Grupo de Trabajo terminará de elaborar un proyecto de estas directrices para que sea examinado y adoptado por la Conferencia de las Partes en su 14^a reunión.

TEMA 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS CLAVE PERTINENTES PARA SER EMPLEADOS EN EL CONTEXTO DEL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES CONEXAS

15. Los trabajos relativos al glosario se derivan de la tarea 12 del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas⁷ en la que se pide, entre otras cosas, que el Grupo de Trabajo elabore definiciones de términos y conceptos pertinentes clave en el marco del artículo 8 j) y las disposiciones conexas, a los niveles internacional, regional y nacional. La Conferencia de las Partes, en su 12^a reunión, consideró cómo avanzar en su labor en relación con la tarea 12 en la Fase I, y decidió elaborar un glosario de términos y conceptos clave pertinentes para usar en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas (decisión XII/12 D, párr. 2).

² “Glosario de términos y conceptos clave pertinentes para ser empleados en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas” (UNEP/CBD/COP/13/17, anexo I).

³ En lo que respecta a la repatriación, las organizaciones pertinentes pueden ser, entre otras entidades, museos, universidades, herbarios, jardines botánicos y zoológicos, bases de datos, registros, bancos de genes, bibliotecas, archivos y servicios de información, colecciones públicas o privadas y otras entidades donde se guarden o alojen conocimientos tradicionales e información relacionada.

⁴ CBD/WG8J/10/2.

⁵ Véase el documento de información sobre este asunto que preparará la Secretaría Ejecutiva.

⁶ Consultese UNEP/CBD/WG8J/9/INF/4.

⁷ Véanse las decisiones V/16 y X/43.

16. Por consiguiente, el Secretario Ejecutivo preparó un proyecto de glosario⁸ que fue examinado por el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su novena reunión; esta, a su vez, pidió al Secretario Ejecutivo, en la recomendación 9/3, párrafo 1, que revisara el glosario de términos y conceptos clave, y que elaborase un glosario completo, tomando en cuenta los comentarios realizados en su novena reunión, además de los términos pertinentes utilizados en otros acuerdos y por otras organizaciones internacionales, y que presentase el glosario revisado a la Conferencia de las Partes para que lo considere en su 13^a reunión. De conformidad con lo solicitado, el Secretario Ejecutivo revisó el proyecto de glosario y lo publicó para un proceso de revisión por pares en agosto de 2016⁹, a fin de presentar a la Conferencia de las Partes un proyecto perfeccionado para su consideración en la 13^a reunión.

17. La Conferencia de las Partes, en su 13^a reunión, examinó el proyecto de glosario de términos y conceptos clave¹⁰. En la decisión XIII/19 B, párrafo 1, recomendó que el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas siga examinando el glosario¹¹ en su décima reunión, para permitir a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes garantizar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el examen del glosario propuesto y, en el párrafo 2, pidió al Secretario Ejecutivo que ponga a disposición el proyecto de glosario de términos y conceptos clave para una segunda revisión por pares¹² de las Partes, los Gobiernos, las organizaciones pertinentes, y los pueblos indígenas y comunidades locales para su ulterior perfeccionamiento, antes de la décima reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, con miras a su adopción en la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

18. Con la finalidad de prestar asistencia a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes para que garanticen la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el examen del glosario de términos y conceptos clave propuesto, el Secretario Ejecutivo publicó el proyecto de glosario para una revisión por pares en el sitio web del Convenio entre el 27 de enero y el 31 de marzo de 2017¹³. Las opiniones y la información recibidas se compilarán y publicarán en un documento de información. Estas constituyen la base para el ulterior perfeccionamiento del glosario, cuya versión revisada se publica en el documento CBD/WG8J/10/3.

19. Se prevé que, basándose en el glosario revisado publicado en el anexo del documento CBD/WG8J/10/3, el Grupo de Trabajo complete el glosario de términos y conceptos clave para ser empleados en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas, con miras a su adopción en la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

⁸ “Glosario de términos y conceptos clave pertinentes para ser empleados en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas” (UNEP/CBD/COP/9/2, anexo I).

⁹ Véase la notificación SCBD/SPS/CG/VN/KG/jr/85891 (2016-099) en <https://www.cbd.int/notifications/>.

¹⁰ Véase “Glosario de términos y conceptos clave pertinentes para ser empleados en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas” (UNEP/CBD/COP/13/17), disponible en: <https://www.cbd.int/conferences/2016/cop-13/documents>.

¹¹ UNEP/CBD/COP/13/17, anexo I.

¹² Obsérvese que se trata de la segunda revisión por pares y que la revisión por pares inicial se realizó en agosto de 2016, en preparación de la 13^a reunión de la Conferencia de las Partes.

¹³ <https://www.cbd.int/wg8j-10/review/> y véase la notificación SCBD/SPS/DC/VN/JS/DM/86220, de fecha 26 de enero de 2017.

TEMA 5. FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS 7, 10 Y 12 DEL PROGRAMA DE TRABAJO PLURIANUAL

20. En la decisión XII/12 D, la Conferencia de las Partes decidió ejecutar las tareas 7, 10 y 12 del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) de manera integrada, identificó varias subtareas y acordó aplicar un enfoque por fases para su consideración¹⁴.

21. En su 13^a reunión, la Conferencia de las Partes avanzó en las tareas 7, 10 y 12 y completó la Fase I¹⁵ mediante la adopción de las Directrices Voluntarias Mo'otz kuxtal¹⁶ para los conocimientos tradicionales en la decisión XIII/18¹⁷.

22. En vista de que se había completado la Fase I, la Conferencia de las Partes, en su decisión XII/12 D, indicó que el Grupo de Trabajo podría considerar profundizar el trabajo en la subtarea i) de la Fase 2 (avanzar en la determinación de las obligaciones de los países de origen y de las Partes y los Gobiernos donde se utilicen tales conocimientos, innovaciones y prácticas).

23. A fin de ayudar al Grupo de Trabajo en su examen de la subtarea i) de la Fase 2 (XII/12 D) y con miras a contribuir a la finalización de las tareas 7, 10 y 12, como se pide en la decisión XIII/18, el Secretario Ejecutivo invitó a otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y los pueblos indígenas y las comunidades locales a que presentaran la información siguiente¹⁸:

- a) Opiniones respecto a medidas dirigidas a abordar aquellos conocimientos tradicionales que estén disponibles públicamente;
- b) Opiniones relativas a las mejores prácticas para aplicar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”¹⁹;
- c) Opiniones sobre la forma de avanzar en la determinación de las obligaciones de los países de origen y de las Partes y los Gobiernos donde se utilicen tales conocimientos, innovaciones y prácticas.

24. La Secretaría Ejecutiva preparará un análisis de las opiniones recibidas en relación con los asuntos mencionados²⁰, junto con posibles proyectos de recomendación, que se publicará en el documento CBD/WG8J/10/4. También se publicará la compilación completa de opiniones e información recibidas. Se prevé que el Grupo de Trabajo examinará esta información y formulará recomendaciones que contribuyan a

¹⁴ Estas subtareas incluyen, en la Fase I: i) la elaboración de directrices para obtener el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales para la utilización de sus conocimientos tradicionales (tarea 7); ii) la elaboración de directrices para garantizar que los pueblos indígenas y las comunidades locales participen justa y equitativamente en los beneficios derivados de la utilización de sus conocimientos (tarea 7); iii) la elaboración de normas y directrices para la comunicación y prevención de la apropiación ilícita de los conocimientos tradicionales (tarea 10); y iv) (tras un análisis de deficiencias) la elaboración de un glosario de términos y conceptos clave pertinentes que se han de usar en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas (tarea 12); y, en la Fase 2, la tarea de i) avanzar en la determinación de las obligaciones de los países de origen y de las Partes y los Gobiernos donde se utilicen tales conocimientos, innovaciones y prácticas.

¹⁵ Con la excepción de la subtarea iv) de la Fase I, que es la labor pendiente en relación con el Glosario de términos y conceptos clave pertinentes para ser empleados en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas.

¹⁶ Significa “raíces de la vida” en la lengua maya.

¹⁷ Decisión XIII/18, Directrices voluntarias para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales¹⁷ para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales.

¹⁸ Por medio de la notificación SCBD/SPS/DC/VN/JS/DM/86220, de fecha 26 de enero de 2017.

¹⁹ Decisión XIII/18, párrs. 7 y 8.

²⁰ Medidas dirigidas a abordar aquellos conocimientos tradicionales que estén disponibles públicamente; mejores prácticas para aplicar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”; y forma de avanzar en la determinación de las obligaciones de los países de origen y de las Partes y los Gobiernos donde se utilicen tales conocimientos, innovaciones y prácticas.

la finalización de las tareas 7 y 12 del programa de trabajo plurianual revisado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, según proceda.

**TEMA 6. MOVILIZACIÓN DE RECURSOS: EVALUACIÓN DE LA
CONTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES Y SALVAGUARDIAS EN
LOS MECANISMOS DE FINANCIACIÓN PARA LA DIVERSIDAD
BIOLÓGICA**

La contribución colectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales

25. En la decisión XII/3, sobre movilización de recursos, la Conferencia de las Partes reconoció, en el marco de presentación de informes financieros, el papel de la acción colectiva, incluso de las comunidades indígenas y locales, y de los enfoques no basados en el mercado para movilizar recursos destinados al logro de los objetivos del Convenio²¹, y resolvió incluir actividades que alienten y apoyen esos enfoques en la presentación de informes en el marco del Convenio, tomando nota del informe *Conceptual and Methodological Framework for Evaluating the Contribution of Collective Action to Biodiversity Conservation*, y consideró las medidas para su desarrollo ulterior.

26. A fin de elaborar más a fondo el marco, y como se pide en el párrafo 31 de la decisión XII/3, el Secretario Ejecutivo facilitó un intercambio de opiniones y experiencias sobre la acción colectiva de las comunidades indígenas y locales mediante el Taller internacional de expertos técnicos sobre la identificación, acceso, recopilación y agregación de inversiones nacionales e internacionales relacionadas con la diversidad biológica y sus efectos (Ciudad de México, 5 a 7 de mayo de 2015)²², así como el Taller de diálogo sobre evaluación de las acciones colectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la conservación de la diversidad biológica y la movilización de recursos (Panajachel [Guatemala], 11 a 13 de junio de 2015).

27. La Conferencia de las Partes examinó este asunto en su 13^a reunión y, en la decisión XIII/20, sobre movilización de recursos, acogió con satisfacción los principios rectores para la evaluación de la contribución de la acción colectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales²³ y pidió al Secretario Ejecutivo que recopile y analice la información sobre acción colectiva presentada por las Partes a través del marco de presentación de informes financieros y otras fuentes pertinentes, y que, teniendo en cuenta los principios rectores que figuran en el anexo de la presente decisión y el informe del taller realizado en Guatemala ([UNEP/CBD/SBI/1/INF/6](#)), labore elementos de orientación metodológica para la identificación, el seguimiento y la evaluación de la contribución de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la consecución del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, para que sean examinados por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su décima reunión, y con miras a completar las orientaciones metodológicas en la segunda reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y adoptarlas en la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

28. A fin de prestar asistencia al Grupo de Trabajo y como se pide la decisión XIII/21, párrafo 21, la Secretaría Ejecutiva analizará la información recibida²⁴ y elaborará más a fondo los elementos de orientación metodológica para la identificación, el seguimiento y la evaluación de la contribución de los pueblos indígenas y las comunidades locales, junto con proyectos de recomendación para que sean examinados por el Grupo de Trabajo, y los publicará en el documento CBD/WG8J/10/5. Se prevé que el Grupo de Trabajo formulará recomendaciones para que sean examinadas más a fondo por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión.

²¹ Incluidos enfoques tales como gestión comunitaria de recursos naturales, gobernanza compartida o gestión conjunta de áreas protegidas, o por medio de áreas y territorios de conservación indígena y comunitaria.

²² Véase el informe del taller en [UNEP/CBD/SBI/1/INF/20](#).

²³ Como figura en el anexo de la recomendación 1/6 y la decisión XIII/20.

²⁴ En respuesta a la notificación SCBD/SPS/CG/VN/KG/jr/85891 (2016-099), disponible en <https://www.cbd.int/notifications/>

Directrices voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación para la diversidad biológica

29. En la decisión XII/20, párrafo 26, también se pide al Secretario Ejecutivo que recopile y analice información, por ejemplo sobre mejores prácticas o lecciones aprendidas, sobre la manera en que, de conformidad con la decisión XII/16, párrafo 16, las Partes, otros Gobiernos, organizaciones internacionales, organizaciones empresariales y otros interesados directos toman en consideración las orientaciones voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación para la diversidad biológica²⁵ al seleccionar, diseñar y aplicar mecanismos de financiación para la diversidad biológica y al idear salvaguardias específicas para los instrumentos.

30. En este contexto, se invitó a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y los pueblos indígenas y las comunidades locales a presentar opiniones e información²⁶ tanto sobre actividades experimentales para evaluar la contribución de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidas buenas prácticas o lecciones aprendidas²⁷, como sobre la manera de tener en consideración las orientaciones voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación para la diversidad biológica al seleccionar, diseñar y aplicar mecanismos de financiación para la diversidad biológica. Se compilarán y publicarán las opiniones y la información recibidas.

31. De conformidad con la decisión XIII/20, párrafo 26, la Secretaría Ejecutiva analizará la información recibida sobre cómo tomar en consideración las orientaciones voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación para la diversidad biológica al seleccionar, diseñar y aplicar mecanismos de financiación para la diversidad biológica y al idear salvaguardias específicas para los instrumentos y la publicará en el documento CBD/WG8J/10/6, junto con proyectos de recomendación para que sean examinados por el Grupo de Trabajo. Se prevé que el Grupo de Trabajo formulará recomendaciones para que sean examinadas más a fondo por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión.

7. PROGRESOS ALCANZADOS EN EL LOGRO DE LA META 18 DE AICHI PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN SOBRE UTILIZACIÓN CONSUETUDINARIA SOSTENIBLE Y LA INTEGRACIÓN DEL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES EN LA LABOR DEL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS

Progresos alcanzados en el logro de la Meta 18 relativa a los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica

32. En la decisión XIII/1, párrafos 22 y 23, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales y organizaciones pertinentes a facilitar información actualizada sobre los progresos alcanzados en el logro de la Meta 18 de Aichi para la Diversidad Biológica relativa a los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica, incluidos los diferentes elementos de la Meta, así como sobre la implementación del plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible, a tiempo para que el Secretario Ejecutivo pueda sintetizar esa información y someterla a la consideración del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su décima reunión y del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión, y que continuara informando sobre lo siguiente:

a) progresos alcanzados en la integración del artículo 8 j) y disposiciones conexas en todas las áreas de

²⁵ Adoptadas por la Conferencia de las Partes en la decisión XII/3, párrafo 15.

²⁶ Por medio de la notificación SCBD/SPS/DC/VN/JS/DM/86220, de fecha 26 de enero de 2017.

²⁷ A su debido tiempo, se publicará otra notificación sobre la información que ha de presentarse a través del marco de presentación de informes financieros.

trabajo del Convenio; b) la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor de la Secretaría; y c) el fortalecimiento de la labor relacionada con el artículo 8 j) y disposiciones conexas por medio de las actividades de creación de capacidad en curso, en asociación con los pueblos indígenas y las comunidades locales.

33. Por consiguiente, se publicará un análisis de los progresos alcanzados como documento CBD/WG8J/10/7, y también se compilará y publicará la información recibida²⁸. El Grupo de Trabajo tal vez desee tomar nota del informe de progresos, teniendo en cuenta que se prevé que habrá más información actualizada disponible para que sea examinada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión.

Utilización consuetudinaria sostenible, carne de animales silvestres y gestión sostenible de la vida silvestre

34. La cuestión de la carne de animales silvestres y la gestión sostenible de la vida silvestre, considerada por la Conferencia de las Partes en su decisión XIII/8, se relaciona con la cuestión de los progresos logrados en la aplicación del artículo 8 j) y la implementación del Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica.

35. La Conferencia de las Partes, en la decisión XIII/1, párrafo 22, formuló una serie de peticiones al Secretario Ejecutivo, entre las que se incluye que informe acerca de los progresos realizados al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en una reunión que se celebre antes de la 14^a reunión de la Conferencia de las Partes.

36. En particular, se pidió al Secretario Ejecutivo que, basándose en la labor anterior, prepare más orientación técnica para mejorar la gobernanza y lograr que el sector de la carne de animales silvestres sea más sostenible, con el fin de ayudar a las Partes a poner en práctica el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, teniendo en cuenta la perspectiva y los conocimientos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en relación con la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica.

37. Se prevé que este tema será examinado por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en su 21^a reunión, que se celebrará conjuntamente con la décima reunión del Grupo de Trabajo. El documento anterior al período de sesiones sobre este asunto preparado para el Órgano Subsidiario también se pondrá a disposición del Grupo de Trabajo para su información.

Integración del artículo 8 j) y disposiciones relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio y sus Protocolos

38. En su 12^a reunión, la Conferencia de las Partes, en el anexo de la decisión XII/1, pidió al Secretario Ejecutivo que identifique formas y medios existentes y posibles para abordar las necesidades científicas y técnicas clave, en cooperación con las organizaciones pertinentes, en relación con los conocimientos tradicionales, incluida la necesidad de encontrar maneras más eficaces para incluir los sistemas de conocimientos tradicionales e indígenas pertinentes y las acciones colectivas de las comunidades indígenas y locales a fin de complementar los conocimientos científicos para apoyar la aplicación efectiva del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, con la aprobación y la participación de los poseedores de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas.

39. En la decisión XIII/26, párrafo 3, la Conferencia de las Partes invitó a las Partes, otros Gobiernos y representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales a que comuniquen opiniones sobre posibles formas e instrumentos para lograr la plena integración del artículo 8 j) y las disposiciones relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales y su participación plena y efectiva en la labor del Convenio y sus Protocolos a fin de mejorar la eficiencia, la coherencia y la coordinación, y pidió al Secretario Ejecutivo que, basándose en las opiniones recibidas, formule propuestas sobre formas e

²⁸ En respuesta a la notificación SCBD/SPS/DC/VN/JS/DM/86220, de fecha 26 de enero de 2017.

instrumentos que no deberían conllevar una carga financiera adicional, y que ponga dichas propuestas a disposición de la décima reunión del Grupo de Trabajo para que las examine.

40. Por consiguiente, el Secretario Ejecutivo, en la notificación SCBD/SPS/DC/VN/JS/DM/86220, de fecha 26 de enero de 2017, pidió que se presentasen opiniones al respecto. Se publicarán las opiniones y la información recibidas. Basándose en las opiniones presentadas, la Secretaría Ejecutiva elaborará propuestas sobre formas e instrumentos y las publicará como documento CBD/WG8J/10/8, junto con proyectos de recomendación. Se prevé que el Grupo de Trabajo examinará las propuestas y preparará recomendaciones para que sean examinadas más a fondo por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión. Al examinarlas, el Grupo de Trabajo tal vez desee tener en cuenta la situación de la implementación del programa de trabajo sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas (véase el anexo I).

8. RECOMENDACIONES DEL FORO PERMANENTE DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS CUESTIONES INDÍGENAS

41. En relación con este tema, se invitará al Grupo de Trabajo a examinar las nuevas recomendaciones formuladas en los períodos de sesiones 15º (2016) y 16º (2017) del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas que sean pertinentes para el Convenio.

42. La Secretaría publicará una nota sobre las recomendaciones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD/WG8J/10/9) que contendrá información actualizada concisa sobre las recomendaciones recientes del Foro Permanente que no han sido examinadas aún por el Grupo de Trabajo, así como información actualizada sobre las recomendaciones al Convenio anteriores, y proyectos de recomendación para que sean examinados por el Grupo de Trabajo.

TEMA 9. DIÁLOGO A FONDO SOBRE ÁREAS TEMÁTICAS Y OTRAS CUESTIONES INTERSECTORIALES

43. En la decisión XIII/19 A, la Conferencia de las Partes decidió que el tema para el diálogo a fondo que se mantendría en la décima reunión del Grupo de Trabajo sería “La contribución de los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con especial hincapié en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica”.

44. A fin de prestar asistencia al Grupo de Trabajo y proporcionar un contexto para el diálogo, se publicará una nota de la Secretaria Ejecutiva como documento CBD/WG8J/10/10, junto con una compilación de opiniones²⁹ en relación con este tema.

45. En el documento CBD/WG8J/10/10, se pide las Partes que propongan un tema para el siguiente diálogo a fondo, que se mantendrá en la 11ª reunión del Grupo de Trabajo, para que sea examinado por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión. En consonancia con la práctica establecida para el diálogo a fondo, se redactará un informe resumido que se anexará al informe de la reunión.

TEMA 10. OTROS ASUNTOS

46. En relación con este tema, las Partes tal vez deseen plantear otros asuntos relacionados con el tema general de la reunión.

TEMA 11. ADOPCIÓN DEL INFORME

47. Se invitará al Grupo de Trabajo a adoptar su informe, que será sometido a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión.

²⁹ Recibidas en respuesta a la notificación SCBD/SPS/DC/VN/JS/DM/86220, de fecha 26 de enero de 2017.

TEMA 12. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

48. Se prevé que la décima reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas se clausure a las 18.00 horas del sábado 16 de diciembre de 2017.

Anexo I

**PROGRAMA DE TRABAJO PLURIANUAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 j) Y
DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
(DECISIÓN V/16)**

Objetivos

El objetivo de este programa de trabajo es promover, en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, una aplicación justa del artículo 8 j) y disposiciones conexas a nivel local, nacional, regional e internacional y garantizar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todas las etapas y niveles de su aplicación.

Principios generales

1. Participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todas las fases de la definición y aplicación de los elementos del programa de trabajo. Participación plena y efectiva de las mujeres de las comunidades indígenas y locales en todas las actividades del programa de trabajo.
2. Los conocimientos tradicionales se valorarán, respetarán y considerarán tan útiles y necesarios como otros tipos de conocimientos.
3. Un criterio integral acorde a los valores espirituales y culturales y a las prácticas habituales de las comunidades indígenas y locales, y a su derecho de controlar sus conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas.
4. El enfoque por ecosistemas es una estrategia para la gestión integrada de la tierra, el agua y los recursos vivos que alienta la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en forma equitativa.
5. El acceso a los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales deberá estar sujeto al consentimiento fundamentado previo o aprobación fundamentada previa de los titulares de esos conocimientos, innovaciones y prácticas.

Tareas en curso para las Partes

Elemento 1 - Mecanismos participativos para las comunidades indígenas y locales

Tarea 1

Las Partes deben adoptar medidas dirigidas a mejorar e intensificar la capacidad de las comunidades indígenas y locales para participar eficazmente en la adopción de decisiones relacionadas con el empleo de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de importancia para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, con sujeción a su consentimiento fundamentado previo y participación activa.

Tarea 2

Que las Partes elaboren mecanismos, directrices, leyes u otras iniciativas apropiadas para fomentar y promover la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en la adopción de decisiones, la planificación de políticas y el desarrollo y la aplicación de la conservación y la utilización sostenible de los recursos biológicos a nivel internacional, regional, subregional, nacional y local, incluido el acceso a los beneficios y a su distribución y la designación y ordenación de zonas protegidas, teniendo en cuenta el enfoque por ecosistemas.

Tarea 4

Que las Partes, según proceda, elaboren mecanismos para promover la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, en los que figuren disposiciones concretas respecto de la participación plena, activa y eficaz de las mujeres en todos los elementos del programa de trabajo, teniendo en cuenta la necesidad de:

- a) Aprovechar sus conocimientos;
- b) Fortalecer su acceso a la diversidad biológica;
- c) Fortalecer su capacidad en cuestiones relativas a la conservación, el mantenimiento y la protección de la diversidad biológica;
- d) Promover el intercambio de experiencias y conocimientos;
- e) Promover maneras culturalmente apropiadas y en las que se tengan en cuenta las diferencias de género con miras a documentar y preservar los conocimientos de las mujeres en relación con la diversidad biológica.

Nuevas tareas añadidas de conformidad con la decisión X/43 (Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica)

Nueva tarea adoptada por decisión XIII/12 B, anexo, en 2014

Artículo 10, con especial atención al artículo 10 c): Elabore más directrices sobre la utilización sostenible y medidas que incentiven a las comunidades indígenas y locales en este sentido, y que considere también medidas para aumentar la participación de las comunidades indígenas y locales y de los gobiernos en la aplicación del artículo 10 y el enfoque por ecosistemas (decisión X/43).

Esta labor dio lugar a la adopción del Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible (decisión XII/12 B, anexo). La implementación del plan de acción corresponde a las Partes, y se informa al respecto junto con los progresos alcanzados en relación con la aplicación del artículo 8 j) y hacia el logro de la Meta 18 de Aichi.

Tareas en curso para el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j)

Elemento 4. Distribución equitativa de los beneficios

Tarea 7

Que, sobre la base de las tareas 1, 2 y 4, el Grupo de Trabajo prepare directrices para la elaboración de mecanismos, leyes u otras iniciativas apropiadas que garanticen: i) que las comunidades indígenas y locales puedan sacar provecho de una distribución justa y equitativa de los beneficios que derivan del uso y la aplicación de esos conocimientos, innovaciones y práctica ii) que las instituciones privadas y públicas interesadas en el uso de esos conocimientos, innovaciones y prácticas obtengan el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales; iii) el progreso de la determinación de las obligaciones de los países de origen, y de las Partes y los gobiernos en que se utilicen esos conocimientos, innovaciones y prácticas, así como los recursos genéticos conexos.

Elemento 7. Elementos jurídicos

Tarea 12

Que el Grupo de Trabajo elabore directrices que ayuden a las Partes y a los gobiernos en la tarea de promulgar leyes o establecer otros mecanismos, según proceda, para aplicar el artículo 8 j) y sus disposiciones conexas (que podrían incluir sistemas *sui generis*, y elaborar definiciones de términos y conceptos pertinentes clave en el marco del artículo 8 j) y las disposiciones conexas, a los niveles internacional, regional y nacional, que reconozcan, salvaguarden y garanticen plenamente los derechos de las comunidades indígenas y locales respecto de sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales en el contexto del Convenio.

Tarea 15

Que el Grupo de Trabajo especial elabore directrices que faciliten la repatriación de información, incluida la propiedad cultural, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 17 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con miras a facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales en materia de diversidad biológica.

Elemento 6. Elementos de vigilancia**Tarea 10**

Que el Grupo de Trabajo especial elabore normas y directrices para la comunicación y la prevención de la apropiación ilícita de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexos.

Tareas completadas**Elemento 2****Situación y tendencias en relación con el artículo 8 j) y disposiciones conexas****Tarea 5**

Elaboración de un informe integrado sobre la situación y las tendencias relativas a los conocimientos tradicionales [completada: véase la decisión IX/13 B, párrafo 1]

Elemento 5 - Intercambio y difusión de la información**Tarea 8**

Selección de un centro de coordinación dentro del Mecanismo de Facilitación [completada: véase la decisión VII/16 G]

Tarea 16.

Desarrollo de modelos de códigos de conducta ética para la investigación, el uso, el intercambio y la gestión de la información relacionada con los conocimientos tradicionales [completada: el Código de conducta ética Tkarihwaié:ri fue adoptado en la decisión X/42]

Elemento 6 - Elementos de vigilancia**Tarea 9**

Desarrollo de directrices la realización de evaluaciones sobre el impacto cultural, ambiental y social de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en sitios sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar esos lugares [completada: las Directrices Akwé: Kon fueron adoptadas en la decisión VII/16 F].

Tareas pospuestas, sujeto a la terminación de las tareas en curso, y considerando los avances logrados**Elemento 3 - Prácticas culturales tradicionales para la conservación y utilización sostenible****Tarea 6**

Que el Grupo de Trabajo Especial elabore directrices en relación con el respeto, la preservación y el mantenimiento de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas y su aplicación más amplia de conformidad con el artículo 8 j).

Tarea 13

Que el Grupo de Trabajo especial elabore un conjunto de principios rectores y normas que permitan fortalecer la utilización de los conocimientos tradicionales y otras formas de conocimientos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo en cuenta el papel que los conocimientos tradicionales pueden desempeñar en relación con el enfoque por ecosistemas, la conservación in situ, la taxonomía, la vigilancia de la diversidad biológica y la evaluación del impacto ambiental en todos los sectores de la diversidad biológica.

Tarea 14

Que el Grupo de Trabajo especial elabore directrices y propuestas que establezcan sistemas de incentivos nacionales para las comunidades indígenas y locales con miras a preservar y mantener sus innovaciones, conocimientos y prácticas tradicionales y a que apliquen esos conocimientos, innovaciones y prácticas en las estrategias y programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Elemento 7 – Elementos jurídicos

Tarea 11

Que el Grupo de Trabajo evalúe los instrumentos subnacionales, según proceda, nacionales e internacionales existentes, en especial los instrumentos de los derechos de propiedad intelectual, que puedan llegar a tener consecuencias para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, con miras a determinar sinergias entre esos instrumentos y con los objetivos del artículo 8 j).

Elemento 5 - Intercambio y difusión de la información

Tarea 17

Que el Secretario Ejecutivo elabore, en cooperación con los gobiernos y las comunidades indígenas y locales, métodos y criterios que ayuden a evaluar la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas a nivel internacional, regional, nacional y local, en los informes nacionales con arreglo al artículo 26.

Fuente: decisiones V/16 y 10, decisión X/43.

Anexo II

**ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS PROPUESTA PARA LA DÉCIMA REUNIÓN DEL
GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) Y
DISPOSICIONES CONEXAS**

	10.00 – 13.00	15.00 – 18.00
Miércoles 13 de diciembre 2017	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apertura de la reunión 2. Cuestiones de organización 3. Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica 4. Glosario de términos y conceptos clave pertinentes para ser empleados en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas 	No habrá sesión del WG8J (sesión de la SBSTTA-21)
Jueves 14 de diciembre 2017	<ol style="list-style-type: none"> 5. Finalización de las tareas 7, 10 y 12 del programa de trabajo plurianual 6. Movilización de recursos: evaluación de la contribución de las acciones colectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales y salvaguardias en los mecanismos de financiación para la diversidad biológica 	No habrá sesión del WG8J (sesión de la SBSTTA-21)
Viernes 15 de diciembre 2017	<ol style="list-style-type: none"> 7. Progresos alcanzados en el logro de la Meta 18 de Aichi para la Diversidad Biológica, la implementación del Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible y la integración del artículo 8 j) y disposiciones relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio y sus Protocolos 8. Recomendaciones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas 	Examen de documentos de sesión
Sábado 16 de diciembre 2017	<ol style="list-style-type: none"> 9. Diálogo a fondo sobre áreas temáticas y otras cuestiones intersectoriales 10. Otros asuntos 	<ol style="list-style-type: none"> 11. Adopción del informe 12. Clausura de la reunión

Anexo III

LISTA DE DOCUMENTOS

Signatura	Título
CBD/WG8J/10/1	Programa provisional
CBD/WG8J/10/1/Add.1	Anotaciones al programa provisional
CBD/WG8J/10/2	Proyecto revisado de las Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica
CBD/WG8J/10/3	Glosario de términos y conceptos clave para ser empleados en el contexto del artículo 8 j) y disposiciones conexas
CBD/WG8J/10/4	Finalización de las tareas 7 y 12 del programa de trabajo plurianual revisado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas
CBD/WG8J/10/5	Elementos de orientación metodológica para la identificación, el seguimiento y la evaluación de las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales
CBD/WG8J/10/6	Formas de tomar en consideración las orientaciones voluntarias sobre salvaguardias en los mecanismos de financiación para la diversidad biológica al seleccionar, diseñar y aplicar mecanismos de financiación para la diversidad biológica y al idear salvaguardias específicas para los instrumentos
CBD/WG8J/10/7	Progresos alcanzados en el logro de la Meta 18 de Aichi para la Diversidad Biológica relativa a los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica
CBD/WG8J/10/8	Integración del artículo 8 j) y disposiciones relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio
CBD/WG8J/10/9	Recomendaciones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas al Convenio sobre la Diversidad Biológica
CBD/WG8J/10/10	Diálogo a fondo: “La contribución de los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con especial hincapié en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica”

CBD/SBSTTA/21/3

Carne de animales silvestres y gestión sostenible de la vida silvestre, incluida orientación técnica para mejorar la gobernanza y la sostenibilidad en el sector de la carne de animales silvestres

Nota: Se publicará antes de la reunión una lista de los documentos de información preparados para el Grupo de Trabajo.
